



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA  
Distrito Especial, Industrial y Portuario

RESOLUCIÓN No.

0007

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL DESCUENTO EN EL  
INCREMENTO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES A LAS  
NORMAS DE TRANSITO**

El Secretario Distrital de Movilidad de Barranquilla, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 769 de 2002

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002 establece que en caso de no presentarse el infractor ante la autoridad de tránsito competente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes sin justa causa comprobada, la multa será aumentada hasta por el doble de su valor.

Que mediante Resolución No 001 del 2 de febrero de 2009 la Secretaría Distrital de Movilidad, ordenó el incremento de las sanciones en un cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa.

Que el párrafo 1º del artículo 159 de la ley 769 de 2002 establece que la autoridad de tránsito debe adoptar las medidas indispensables para facilitar el pago y recaudo de las multas a su favor.

Que en aras de afianzar la cultura de pago y facilitar a los infractores la cancelación de multas impuestas a favor de la autoridad de tránsito del Distrito de Barranquilla, se estima conveniente la adopción de un descuento sobre el valor del incremento de las sanciones por comparendos impuestos en el periodo comprendido entre el 28 de diciembre de 2008 hasta el 30 de julio de 2009.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el descuento del incremento previsto en la Resolución No 001 del 2 de febrero de 2009 de los comparendos impuestos antes del 30 de julio de 2009 por concepto de infracciones de tránsito, en los porcentajes abajo indicados, si se realiza el pago completo de la obligación dentro de las siguientes fechas:



Ciudad de oportunidades



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA  
Distrito Especial, Industrial y Portuario

FECHA	DESCUENTO
1 de septiembre al 30 de septiembre	Cien por ciento (100%)
1 de octubre al 30 de octubre	Setenta y cinco por ciento (75%)
1 de noviembre al 30 de noviembre	Cincuenta por ciento (50%)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución rige partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barrquilla a los,

14 AGO. 2009

**ALFREDO ENRIQUE PIÑERES OLAVE**  
**SECRETARIO DE MOVILIDAD (E).**



Ciudad de oportunidades